



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 133 De Jueves, 11 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220037400	Con 1 Solicitud		Denia Milena Bedoya Moreno	10/08/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320210046700	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco De Bogotá Y Otros	Eduardo Vacca Amaya	09/08/2022	Auto Ordena - Nombrar Curador Adlitem
08433408900320220014800	Procesos Verbales Sumarios	Vanessa María Ortiz De La Cruz	Abelardo Ordoñez Ortega	09/08/2022	Auto Decide - Control De Legalidad Dejar Sin Efectos El No.2 Del Auto De Fecha 28 De Julio De 2022

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 11 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

4eb7c717-41ed-4454-8e60-17fe2fd3d631

RAD. 08433-40-89-003-2022-00148-00.

DEMANDANTE: VANESSA MARIA ORTIZ DE LA CRUZ C.C.1.084.733.504

DEMANDADOS: ABELARDO JOSE ORDOÑEZ ORTEGA C.C.72.231.625

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; Informo a usted que en el proceso ejecutivo de alimentos seguido por la señora Vanessa María Ortiz de la Cruz, contra el señor Abelardo José Ordoñez Ortega se requiere ejercer control de legalidad dejando sin efectos el numeral segundo de la parte resolutive a través del cual se acogió el acuerdo Conciliatorio mediante auto de fecha 28 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Malambo Agosto 9 de 2022

La Secretaria

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Una Vez constatado el informe secretarial, se observa que a través del auto de fecha 28 de julio de 2022, en el numeral segundo se ordenó:

“2.-FIJAR la cuota alimentaria a cargo del señor ABELARDO JOSE ORDOÑEZ ORTEGA C.C.72.231.625, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000), que deben ser pagados los primeros días de cada mes”

Dilucida el despacho que el proceso de referencia nació con naturaleza Ejecutivo de alimentos razón por la que no habría lugar a fijar una cuota alimentaria, así mismo las partes allegan memorial con presentación personal en donde aclaran que se dé por terminado el presente proceso por transacción realizada entre las partes el cual consiste en entregar los títulos judiciales existentes por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTE Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$ 2.277.060) a la parte demandante y el señor Abelardo José Ordoñez Ortega entregará de manera física la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales a la señora Vanessa María Ortiz de la Cruz.

Teniendo en cuenta que el artículo 132 del CGP señala que:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.” Subrayado despacho.”

Resulta procedente realizar un control de legalidad, toda vez que el juez de oficio también puede ejercer control de legalidad y sanear el presente proceso conforme lo prevé el artículo 132 del C.G.P antes señalado.

De acuerdo a lo expuesto, es procedente a todas luces, dejar sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive a través del cual se acogió el acuerdo Conciliatorio mediante auto de fecha 28 de julio de 2022, y de esta esta manera decretar la terminación del proceso pro transacción entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: .- Dejar sin efecto el numeral 2º del auto de fecha 28 de julio de 2022 mediante el cual se acogió el acuerdo Conciliatorio conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 133
MALAMBO, AGOSTO 11 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00148-00.

DEMANDANTE: VANESSA MARIA ORTIZ DE LA CRUZ C.C.1.084.733.504

DEMANDADOS: ABELARDO JOSE ORDOÑEZ ORTEGA C.C.72.231.625

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por TRANSACCIÓN Interpuesto por VANESSA MARIA ORTIZ DE LA CRUZ, contra ABELARDO JOSE ORDOÑEZ ORTEGA consistente en entregar los títulos judiciales existentes por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTE Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$ 2.277.060) a la parte demandante y el señor Abelardo José Ordoñez Ortega entregará de manera física la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales a la señora Vanessa María Ortiz de la Cruz.

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 133
MALAMBO, AGOSTO 11 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce942d23b59424344d6bbd3bf2a25157cea0de2f1b574ea23bbaa3e4bad5e0bb**

Documento generado en 10/08/2022 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00467-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: EDUARDO VACCA AMAYA C.C. 1.091.594.542

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta que dentro del término de fijación del emplazamiento se hicieron las publicaciones conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, sin que la parte demandada haya comparecido al juzgado a notificarse personalmente de la demanda. Al despacho para lo que estime proveer.

Malambo, Agosto 9 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que se han cumplido los requisitos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, y no habiendo comparecido el (los) emplazado(s), se procederá a la designación del Curador.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar CURADOR AD LITEM del demandado EDUARDO VACCA AMAYA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.594.542 a la DR. AMADOR JOSE HERNANDEZ AYALA , identificada con la C.C. 1.122.813.275 con T.P. No. 36754, Numero de contacto 3045233135, Correo electrónico: joseamadorHER24@hotmail.com para que la represente en el proceso y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 48 Núm. 7 del Código General del Proceso. Si el auxiliar se halla incurso en las causales de incompatibilidad, inhabilidad para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación del caso al designado, como lo ordena el artículo 49º. Del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como gastos a favor del Curador Ad litem DR. AMADOR JOSE HERNANDEZ AYALA la suma de Trescientos Mil pesos (\$300.000) M/L.

CUARTO: Notificar el presente proveído al correo joseamadorHER24@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6244a90884929003051c782219b60dcf588cc8beba5143cc9c16b2c1a4cde5c**

Documento generado en 10/08/2022 01:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00347-00

CUI: 087586001106202201324

INVESTIGADO: CARLOS ALBERTO MERIÑO CASTILLO Y JORGE YAIR OSPINO OCHOA

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

REF: AUDIENCIA ACUSACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente solicitud pendiente fijar fecha. Sírvase usted proveer.

Malambo, agosto 09 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, agosto nueve (09), de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, dentro del proceso penal CUI **087586001106202201324**, que se sigue en contra de los señores **CARLOS ALBERTO MERIÑO CASTILLO Y JORGE YAIR OSPINO OCHOA**, por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo teniendo en cuenta la agenda disponible del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

"1.- Señalar la fecha del día **26 de Agosto de 2022 a las 9.30am**, a fin de llevar a cabo audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN dentro del proceso penal CUI **087586001106202201324**, que se sigue en contra de los señores **CARLOS ALBERTO MERIÑO CASTILLO Y JORGE YAIR OSPINO OCHOA**, por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**.

2.- NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la FISCALIA SEGUNDA LOCAL DE MALAMBO representado por el Dr. JOSE ANTONIO DAVID AVILA en el correo jose.david@fiscalia.gov.co a los señores CARLOS ALBERTO MERIÑO CASTILLO en la Calle 15 No.14-72 barrio centro de Malambo y JORGE YAIR OSPINO OCHOA en la Calle 15 No.14-72 barrio centro de Malambo, a la víctima YESID ANDRÉS FONTALVO FONTALVO en la calle 15 No.16-73 en Malambo, a la víctima ARIEL ANTONIO VARELA ORTEGA en la Cra2 Sur 7A-72 en Malambo, asimismo notifíquese a la ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO en el correo para audiencias virtuales virtuales.ecbarranquilla@inpec.gov.co secretariajuridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co AL DEFENSOR PÚBLICO ASIGNADO Dr. EVELIO ALFONSO GARCÍA PACHECO en el correo evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico 15 minutos antes, a la hora programada. Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232a232a3e05493cd8cc74ec567e75179878973b20881e76fd0758273bc286e6**

Documento generado en 09/08/2022 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Notificado Mediante Estado No. 132

Malambo, Agosto 10 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA